

## ACUERDO MINISTERIAL STSS-172-2021

### EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (STSS)

**CONSIDERANDO:** Que, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social tiene a su cargo la orientación, coordinación, dirección y supervisión de toda la información relacionada con el mercado laboral, generada por las instituciones centralizadas y descentralizadas del Poder Ejecutivo.

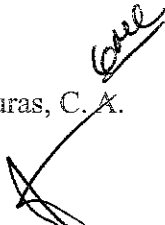
**CONSIDERANDO:** Que, el Instituto Nacional de Estadística (INE), en conjunto con la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, han coordinado el Comité Técnico Interinstitucional de Clasificaciones de Honduras (**COTICNOH**), elaboraron el clasificador Internacional Uniforme de Ocupaciones, (**CIUO4HN-18**).

**CONSIDERANDO:** Que, en el artículo 2 de la Ley de creación del Instituto Nacional de Estadística, (INE), manda se efectúe, en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normativa común, la programación de actividades para el diseño, recopilación, procesamiento, análisis, difusión y publicación de las estadísticas oficiales del país.

**CONSIDERANDO:** Que, la Organización de Naciones Unidas (ONU), Organización Internacional del Trabajo (OIT) y otros organismos internacionales, para fines de comparabilidad nacional e internacional, han promovido la unificación, estandarización e institucionalización de una serie de clasificadores y códigos, que deberán contener las estadísticas muestrales y los registros administrativos de las instituciones del sector público, para generar y procesar datos estadísticos.

**CONSIDERANDO:** Que, dada la realidad económica nacional y los cambios del mercado laboral hondureño, en los procesos productivos, nuevas tecnologías, y nuevas ocupaciones, demanda la actualización del clasificador internacional (**CIUO**), acorde a la realidad y a las necesidades nacionales.

**CONSIDERANDO:** Que, el Comité Técnico Interinstitucional de Clasificaciones de Honduras, (**COTICNOH**), mediante el trabajo conjunto entre el Instituto Nacional de Estadística, (INE), la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, (STSS) (como coordinadores del COTICNOH), el Banco Central de Honduras, (BCH), el Instituto Hondureño de Seguridad Social, (IHSS), el Instituto Nacional de

*Carre*  


Formación Profesional, (INFOP), la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, (UNAH), el Servicio de Administración de Rentas, (SAR), el Consejo Hondureño de la Empresa Privada, (COHEP), y la Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación no Formal, elaboraron y actualizaron en el año 2018, el nuevo "Clasificador Nacional de Ocupaciones" (CNOH\_08), para su aplicación en la producción y procesamiento de datos estadísticos, relacionados con el comportamiento de las variables del mercado laboral.

**POR TANTO:**

En el ejercicio de sus funciones y en aplicación de los artículos 11, 34 y 245 numeral 2) de la Constitución de la República; 1, 7, 11,17, 29 numeral 9) 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM-029-2017 y Acuerdos Ministeriales STSS-259-2011 y STSS-599-2012.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el documento denominado "**Catálogo del Clasificador Nacional de Ocupaciones**", el cual está debidamente enumerado de la página 8, a la página 191, en anverso y reverso y forma parte anexa de este Acuerdo Ministerial, **STSS-172-2021**.

**ARTÍCULO 2.-** Las Secretarías de Estado, instituciones desconcentradas, descentralizadas, autónomas, semiautónomas, de servicios, empleadores, universidades públicas y privadas, deberán utilizar el "**Catálogo del Clasificador Nacional de Ocupaciones**", en todas las acciones de clasificación de ocupaciones y en cualquier actividad de recopilación y procesamiento de datos que se utilice para fines estadísticos, siempre y cuando no contravenga a la legislación y reglamentación vigente.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos de determinar el modo específico del uso de los clasificadores, y para resolver dudas sobre su aplicación, el Instituto Nacional de Estadística y la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, a través del Observatorio del Mercado Laboral, serán los encargados de esta función, conforme a las atribuciones que le otorga el ordenamiento jurídico de Honduras, especialmente la Ley y Reglamento del Instituto Nacional de Estadística y de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

**ARTÍCULO 4:** En caso de desactualización de estos clasificadores, por los ajustes que se hacen a nivel internacional y/o por solicitud de las instituciones participantes en el Comité Técnico Interinstitucional de Clasificaciones de Honduras, (**COTICNOH**), el



Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS), podrán convocar para la revisión y actualización que sea necesaria.

**ARTICULO 5.-** Las instituciones usuarias de los clasificadores, no podrán hacer modificaciones al “**Catálogo Nacional de Ocupaciones**”. Para mantener la armonización de los Clasificadores Nacionales, en el caso de que alguna institución usuaria, necesite abrir más dígitos de los establecidos, deberán hacer la solicitud, ante el Comité Técnico Interinstitucional de Clasificaciones de Honduras, (**COTICNOH**).

**ARTÍCULO 6.-** El presente Acuerdo es de estricto cumplimiento a nivel nacional, y su aplicación será de carácter obligatorio, quien incumpla lo establecido en este Acuerdo Ministerial **STSS–172-2021**, será objeto de sanciones administrativas de conformidad a los artículos 32 y 34 de la ley del Instituto Nacional de Estadística (INE).

**ARTÍCULO 7.-** El presente Acuerdo Ministerial **STSS–172-2021**, entrará en vigencia, a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

#### **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)

  
**OLVIN ANIBAL VILLALOBOS VELÁSQUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL



  
**GLADIS MARÍA MONTCADA CORTÉS**  
SECRETARIA GENERAL



Según Acuerdo N°STSS-181-2021